



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 23 AGO 2019

Expediente N° 2542/19.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la Resolución CS N° 425/17, por la cual el Consejo Superior resolvió lo siguiente:

**“ARTÍCULO 1°.- Homologar el ACTA ACUERDO N° 010/17 de la Comisión Negociadora de Nivel Particular – Sector Docente (fecha 12/10/17), obrante a fs. 231/232 de las actuaciones de referencia.**

**ARTÍCULO 2°.- Poner en vigencia el Reglamento del Artículo 13 del Convenio Colectivo de Trabajo – Sector Docente, cuyo texto obra como ANEXO I de la presente.”**

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Negociadora de Nivel Particular – Sector Docente, mediante Acta Acuerdo N° 02/18, acordó dejar sin efecto el último párrafo del Acta Acuerdo N° 010/17, referido al caso de concursos en los que no hay Auxiliares Docentes de Primera Categoría REGULARES, pero sí INTERINOS.

Que, para estos casos, la referida Comisión interpreta que la convocatoria a concurso cerrado sería compatible en la medida que el acceso al cargo no regular de Auxiliar Docente de Primera Categoría se hubiera producido a través de un llamado público.

Que se comparte en todos sus términos con el Acuerdo arribado por las partes.

Por ello y atento al tratamiento sobre tablas,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 11° Sesión Ordinaria del 19 de octubre de 2017)

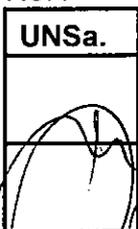
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Homologar el ACTA ACUERDO N° 002/18 de la Comisión Negociadora de Nivel Particular – Sector Docente (fecha 12/10/17), cuyo texto obra a fojas 5 de las actuaciones de referencia.**

**ARTÍCULO 2°.- Aprobar el TEXTO ORDENADO del Reglamento – aplicación del Artículo 13 del Convenio Colectivo de Trabajo – Sector Docente, aprobado por Resolución CS N° 425/17, que obra como ANEXO I de la presente.**

**ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Facultades, Sedes Regionales, IEM y ADIUNSa. Cumplido, resérvese en Comisión de Paritarias Docentes. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-**

RSR



**Prof. Oscar Darío Barrios**  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta  
a/c Secretaría  
Consejo Superior

**Dra. GRACIELA del VALLE MORALES**  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

### ANEXO I – TEXTO ORDENADO REGLAMENTO - ARTÍCULO 13 CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO - SECTOR DOCENTE

La presente reglamentación se aplica exclusivamente a la cobertura regular de cargos de Jefes de Trabajos Prácticos, en cátedras o asignaturas -según corresponda- en las que existan auxiliares docentes de primera categoría regulares.

Al momento de la convocatoria, debe existir el cargo regular de planta correspondiente con vacancia definitiva en la respectiva asignatura (o cátedra según corresponda).

Si una vez sustanciado el concurso cerrado no se produjera la cobertura de la vacante, la Facultad dispondrá del cargo conforme a la normativa vigente.

#### CONCURSO CERRADO

1. Podrán postularse para participar del concurso cerrado los Auxiliares docentes de primera categoría regulares de la asignatura (o cátedra según corresponda) a la que pertenece el cargo regular vacante de jefe de trabajos prácticos.
2. Los auxiliares de primera comprendidos en el punto anterior deberán ser notificados fehacientemente de la convocatoria.
3. La presente normativa no será de aplicación para aquellos cargos de jefes de trabajos prácticos regulares vacantes, que se encuentren ocupados interinamente y que pudieran estar comprendidos en el Art. 73 del CCT docente. Tales casos deberán ser analizados individualmente por la Comisión Negociadora de Nivel Particular del sector Docente.
4. Toda situación no contemplada en la presente deberá ser analizada por la Comisión Negociadora de Nivel Particular del sector Docente.

Establecer que para la cobertura de cargos regulares de Jefe de Trabajos Prácticos vacantes en asignaturas o cátedras que no cuenten con Auxiliares Docentes de Primera Categoría regulares, pero sí con docentes no regulares formalmente designados en la mencionada jerarquía en la asignatura o cátedra a la que pertenece el cargo vacante, y que tengan, como mínimo, una antigüedad de dos (2) años y hayan accedido mediante llamado público, la sustanciación del concurso deberá realizarse en carácter cerrado para tales docentes no regulares. Si una vez sustanciado el concurso cerrado, no se produjera la cobertura de la vacante, se pasará a la instancia de concurso abierto. De persistir la vacante, la Unidad Académica dispondrá del cargo conforme a la normativa vigente.

La antigüedad de dos (2) años arriba referenciada debe ser ininterrumpida en la asignatura o cátedra a la que pertenece el cargo vacante, contada a partir de la fecha de la convocatoria al concurso regular cerrado.

  
**Prof. Oscar Darío Barrios**  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta  
a/c Secretaría  
Consejo Superior

  
**Dra. GRACIELA del VALLE MORALES**  
VICERECTORA  
Universidad Nacional de Salta